

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:30 horas del veintidós de julio de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-046/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE VACANTES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE TAMAULIPAS.** -----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

----- DOY FE.


PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ

Ciudad de México, a veintidós de julio de dos mil veinticinco.

Dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional

H. Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

La Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de los Estatutos Generales, así como 11, fracción III, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, emite el presente DICTAMEN relativo a la sustitución de dos personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Denominación abreviada	Denominación completa
Comisión Estatal	Comisión Estatal de Procesos Electorales de Tamaulipas
Comisión Nacional	Comisión Nacional de Procesos Electorales
Permanente Estatal	Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas
Permanente Nacional	Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional
Estatutos	Estatutos Generales del Partido Acción Nacional
Reglamento de Selección de Candidaturas	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

ANTECEDENTES:

- I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Permanente Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	POSICIÓN
Geovanny Jonathan Barajas Galván	Comisionado presidente
Jovita Morín Flores	Comisionada
Bogar Alba Butrón	Comisionado
Alejandra González Hernández	Comisionada
José Luis Ovando Patrón	Comisionado

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 de la Comisión Nacional, mediante la cual se discutió y aprobó la Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, con la finalidad de que la Permanente Nacional constituyera las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos entidades federativas.

IV. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional la “CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES”, para auxiliar a la Comisión Nacional en las actividades dentro del estado de Tamaulipas.

V. En sesión ordinaria de la Permanente Nacional celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, incluyendo la relativa al estado de Tamaulipas.

VI. El veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión Nacional, documentos signados por el C. Héctor Eduardo Muñiz Banda en su carácter de Presidente y la C. Zeidy Aydeé López Guevara en su carácter de integrante, ambos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Tamaulipas, mediante el cual presentaron su renuncia al cargo.

VII. En relación con el párrafo que antecede, el dos de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional, la “**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE BAJA CALIFORNIA, HIDALGO, MORELOS, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS.**”

VIII. El diez de julio del año en curso, sesionó la Permanente Estatal a efecto de aprobar una terna de aspirantes para sustituir las vacantes existentes en la Comisión Estatal.

CONSIDERANDOS:

1. Que, del artículo 108 de los Estatutos, se desprende que:

“Artículo 108

1. *La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2. [...]”*

(énfasis añadido)

2. Que, del artículo 115 de los Estatutos, se desprende que:

“Artículo 115

1. *La Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, de conformidad con lo que establezca el reglamento y la convocatoria correspondiente. [...]”*

(énfasis añadido)

3. Que, del artículo 116 de los Estatutos, se desprende que:

“Artículo 116

1. *Las Comisiones Estatales de Procesos Electorales y de la Ciudad de México, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos*

Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso. [...]"

(énfasis añadido)

4. Que, del artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas, se desprende que:

"Artículo 15. La Comisión Permanente Nacional constituirá Comisiones Estatales de Procesos Electorales para auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos en sus actividades dentro de las entidades federativas. Estas Comisiones funcionarán de manera permanente y deberán instalarse de forma inmediata a su designación:

- a) *Actuarán bajo los principios que rigen la función electoral;*
- b) *Serán integradas por tres personas Comisionadas Estatales, de las cuales dos deberán de ser de género distinto, quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad previstas para las y los comisionados nacionales;*
- c) *Contarán con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva; y*
- d) *Funcionarán de manera permanente. [...]"*

(énfasis añadido)

5. Que la fracción III, del artículo 11, del Reglamento de Selección de Candidaturas establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Artículo 11. Además de las previstas en los Estatutos Generales y en el Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, la Comisión Nacional de Procesos tendrá las siguientes facultades:

I... al II...

III. Emitir la convocatoria y a propuesta de las Comisiones Permanentes Estatales, elaborar y remitir a la Comisión Permanente Nacional el dictamen para nombrar o sustituir a las y los integrantes de las Comisiones Estatales de Procesos, así como a la persona titular de la Presidencia;

[...]"

(énfasis añadido)

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Nacional elabora el presente Dictamen bajo el siguiente

ANÁLISIS Y ESTUDIO:

I. DEL INFORME ENVIADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TAMAULIPAS

Esta Comisión Nacional recibió el siguiente informe de registros de aspirantes a integrar la Comisión Estatal por parte de la Permanente Estatal, en relación con el informe de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas:

NOMBRE	ESTATUS EXPEDIENTE	ANTIGÜEDAD MILITANCIA	GÉNERO
JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ	COMPLETO	19 AÑOS	HOMBRE
LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ	COMPLETO	18 AÑOS	MUJER
ERICK EDUARDO VÁZQUEZ RAMÍREZ	COMPLETO	6 AÑOS	HOMBRE

II. PROPUESTA DE LA PERMANENTE ESTATAL RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE DOS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL:

TERNA	JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ
	LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ
	ERICK EDUARDO VÁZQUEZ RAMÍREZ

De esta manera, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos, Reglamento de Selección de Candidaturas y Convocatoria, según lo dispone la Base Décima Segunda¹ en relación con la Novena², ambas de la norma mencionada en última instancia; se analiza en los siguientes términos:

¹ DÉCIMA SEGUNDA. - Al día siguiente de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, enviará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico y por paquetería un archivo que contenga las ternas de candidaturas aprobadas, acompañando la documentación correspondiente, a efecto de que pueda verificarse que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, además adjuntará en original o copia certificada del acta que acredite la realización de la sesión, acompañado del informe rendido por la Presidencia y el acuerdo por medio de cual se aprobaron las ternas. A la par, la Secretaría General Estatal deberá remitir por paquetería el total de los registros recibidos.

² NOVENA. - Las y los aspirantes deberán presentar, los siguientes documentos escaneados en formato PDF:

TAMAULIPAS TERNA ÚNICA			
Integrante	JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ	LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ	ERICK EDUARDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
Solicitud de registro	Sí	Sí	Sí
Curriculum en formato libre	Sí	Sí	Sí
Curriculum en formato del anexo 1	Sí	Sí	Sí
Síntesis curricular en formato Word	Sí	Sí	Sí
Copia por ambos lados de la credencial para votar	Sí	Sí	Sí
Impresión de la página del Registro Nacional de Militantes, donde se observe la fecha de alta como militante	Sí	Sí	Sí

-
- I. Solicitud de Registro (ANEXO 2);
 - II. Curriculum completo con fotografía reciente y firma autógrafo (formato libre) donde se priorice y acredite la experiencia en materia político electoral;
 - III. Curriculum con fotografía reciente en el formato disponible para tal efecto (ANEXO 3), lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
 - IV. Síntesis curricular en formato Word (máximo media cuartilla tamaño carta);
 - V. Copia simple (no fotografías), por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el INE;
 - VI. Copia de la documentación que acredite tener conocimientos en materia político electoral en su caso. Las y los aspirantes podrán anexar constancias, diplomas, títulos y aquellos documentos que acrediten el conocimiento en dicha materia; e
 - VII. Impresión de los estrados electrónicos (<https://www.rnm.mx>) del Registro Nacional de Militantes del PAN, donde se observen los datos de la persona militante, incluida la fecha de alta.

TAMAULIPAS TERNA ÚNICA			
Conocimientos en materia político electoral	SI	SI	SI
¿La terna se integra por lo menos por una persona de género femenino?	LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ		

Habiendo sido analizado el cumplimiento de los requisitos mediante un método binario, donde se establece si las personas aspirantes cumplen o no con las exigencias establecidas en los Estatutos, Reglamento de Selección de Candidaturas y Convocatoria, en los términos precisados en los considerandos del presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del Reglamento de Selección de Candidaturas y en la Base Décima Tercera de la Convocatoria, se tienen los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión Nacional es competente para emitir el presente dictamen de acuerdo con los antecedentes y considerandos respectivos.

SEGUNDO. De los antecedentes y considerandos de este dictamen se desprende que el proceso de máxima publicidad de la Convocatoria, así como el registro de aspirantes, se llevó a cabo en tiempo y forma, conforme a las bases correspondientes.

TERCERO. Derivado del estudio y análisis realizado por esta Comisión Nacional, se desprende que, en efecto, existieron **tres registros** de personas aspirantes a sustituir dos posiciones en la Comisión Estatal, siendo **una de las tres propuestas de género femenino**, conformando una terna que da cumplimiento con la paridad que marca nuestra norma interna y la acción afirmativa prevista en la convocatoria.

Adicionalmente, las personas que cumplieron con los requisitos para ejercer el cargo fueron integradas en una sola terna compuesta por dos hombres y una mujer que no cumplieron con una terna de candidaturas por comisionado a nombrar, según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

“Artículo 16. Para el nombramiento de quienes integren las Comisiones Electorales Estatales y del Distrito Federal, la Comisión Organizadora Electoral emitirá las convocatorias correspondientes, señalando los plazos y el procedimiento respectivo.

Las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, propondrán a la Comisión Organizadora Electoral una terna de candidaturas por Comisionado a nombrar, que no podrá estar en ningún caso integrada únicamente por personas del mismo género.

En caso de que la Comisión rechace la totalidad de una terna propuesta, la Comisión Permanente del Consejo Estatal respectiva, por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes, deberá acordar una nueva propuesta.

Si esta segunda terna fuera rechazada, la Comisión Permanente del Consejo Estatal propondrá una nueva y última propuesta, por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

En todo caso, la Comisión Organizadora Electoral nombrará a las y los Comisionados Electorales de entre todas las propuestas presentadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal.”

(Énfasis añadido)

Atendiendo a lo anterior, a efecto de evitar dilaciones en la debida integración de la Comisión Estatal y considerando el deber de esta Comisión Nacional de velar por el cumplimiento de los principios de paridad de género y certeza, corrigiendo un vicio de origen para salvaguardar la validez del procedimiento en su conjunto, se recompone la terna enviada por la Permanente Estatal, a efecto de dar cumplimiento pleno al principio señalado anteriormente, para quedar como sigue:

PROPIUESTA DE LA PERMANENTE ESTATAL RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL:

PROPIEDAD	JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ
-----------	-----------------------------

PROPIEDAD DE LA PERMANENTE ESTATAL RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL:

PROPIEDAD 2	LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ
	ERICK EDUARDO VÁZQUEZ RAMÍREZ

CUARTO. Asimismo, del estudio y análisis que ha realizado esta Comisión Nacional y de la documentación que obra en el expediente remitido por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, la Permanente Estatal, remitió una terna de personas aspirantes a sustituir dos posiciones en la Comisión Estatal correspondiente a la Presidencia e integrante, mismas que cumplen con el plazo mínimo de militancia.

QUINTO. A partir de los numerales anteriores y a criterio de esta dictaminadora, se ha cumplido con todo el procedimiento normativo para que la Permanente Estatal proponga una terna para sustituir las vacantes existentes en la Comisión Estatal. Asimismo, se señala que las tres personas propuestas cumplen con las condiciones de elegibilidad para ejercer el cargo, razón por la cual, la Comisión Nacional considera oportuno analizar las propuestas finales que serán presentadas a la Permanente Nacional.

SEXTO. Finalmente, dado que las personas y órganos obligados al cumplimiento de la Convocatoria, han desahogado cada una de las etapas de la misma que le correspondían conforme a derecho, y toda vez que del expediente se advierte la existencia de tres personas que **Sí** cumplen en su totalidad con las condiciones de elegibilidad, conforme a lo estudiado, analizado y expuesto, se genera la lista en orden de prelación de las personas que se proponen a la Permanente Nacional para sustituir la Presidencia e integración en la Comisión Estatal, de la siguiente manera:

PROPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENCIA Y PERSONA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE TAMAULIPAS:

PROPUESTA DE SUSTITUCION DE LA PRESIDENCIA		
LUGAR DEL O LA ASPIRANTE	NOMBRE DEL O LA ASPIRANTE	MOTIVACIÓN
PRIMERO	JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además de que acredita su conocimiento en materia político electoral, al haber desempeñado cargos al interior de este instituto político, así como de elección popular a nivel municipal.

PROPUESTA DE SUSTITUCION DE UNA PERSONA INTEGRANTE		
LUGAR DEL O LA ASPIRANTE	NOMBRE DEL O LA ASPIRANTE	MOTIVACIÓN
PRIMERO	LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además de que cuenta con conocimientos en materia política y electoral, al haber desempeñado cargos al interior de este instituto político además de haber sido representante ante autoridades electorales estatales.
SEGUNDO	ERICK EDUARDO VÁZQUEZ RAMÍREZ	Del estudio y análisis del expediente se considera que la aspirante cumple en su totalidad con las condiciones de elegibilidad previstas en la normatividad interna del Partido Acción Nacional, además de que cuenta con conocimientos en materia política y electoral, al haber cursado un diplomado en derecho electoral en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

De lo anterior, se destaca que esta Comisión Nacional propone al C. JUAN CARLOS ALCOCER VÁZQUEZ para que sea quien sustituya la Presidencia y a la C. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ para que sea quien sustituya la otra vacante existente en la integración de la Comisión Estatal.

Por los motivos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 108, 109, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de los Estatutos, en relación con los artículos 11, fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas, así como de las Bases Novena, Décima Segunda y Décima Tercera de la Convocatoria, esta Comisión Nacional emite el presente **Dictamen**, bajo los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Son idóneas para sustituir las posiciones acéfalas en la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Tamaulipas, las personas enlistadas en el resultando SEXTO del presente dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba la lista en orden de prelación de las personas que serán propuestas a la Permanente Nacional, para que dos de ellas sean designadas en las posiciones acéfalas de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Tamaulipas, en los términos precisados en el presente Dictamen.

TERCERO. - Túrnese a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto de las propuestas, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

CUARTO. - Una vez aprobado el presente dictamen por la Comisión Nacional, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lo publique en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista y lo notifique a la Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. - Cúmplase.

Ciudad de México, a veintidós de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**